

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO**



Resolución Directoral N° 0016-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 28 de Enero de 2019

VISTO

El Memorándum N° 052-2019-MINAGRI/SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Memorándum N°001-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/CEI elaborado por la Dirección del Centro de Educación Inicial del Ministerio de Agricultura y Riego;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo adecuado financiamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas políticas económicas establecidas, en concordancia con la Ley Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley 30099;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 32° de la Ley N° 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el pago de las obligaciones contraídas con cargo a los fondos públicos se efectúa entre otros, mediante efectivo, cuando se trate de conceptos tales como jornales, propinas, servicios bancarios y otros, conforme a lo que se establezca en la Directiva de Tesorería;

Que, en el marco del inciso j) del artículo 6° de la Ley 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, emitió la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias; sobre la cual se dictaron disposiciones complementarias aprobadas por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias;

Que, la Administración Central del Ministerio de Agricultura y Riego, necesita atender en forma oportuna, los diversos requerimientos de gastos menudos y urgentes, que demanden su rápida cancelación o que por su finalidad y características no puedan ser programadas por alguna dependencia del MINAGRI, resultando ser necesario para su normal funcionamiento y cumplimiento de metas;



Que, por razones de agilidad, oportunidad y costo, así como para elevar la eficiencia de la operatividad institucional, es necesario contar con un fondo en efectivo constituido en una Caja Chica;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración, o de quien haga sus veces;

De conformidad con las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado del Sistema Nacional de Tesorería y estando a las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir, para el presente ejercicio fiscal, un efectivo para Caja Chica, en la Administración Central el Ministerio de Agricultura y Riego por el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles); el cual será administrado conforme a la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-OGA – Directiva para la Administración de los Fondos de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2018-MINAGRI-OGA, de fecha 08.01.2018

Artículo 2°.- Designar, para el presente ejercicio fiscal, como responsable titular de dicho fondo, a la señora LICIA DELMY CAJO ESCUDERO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06065368; y como responsable suplente, a la señora GISELA SOLEDAD ROSSELL FUENTES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08067936, ambos personal nombrado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, quienes prestan servicios en el Centro de Educación Inicial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Aprobar la siguiente estructura funcional programática para la constitución del presente fondo en efectivo para Caja Chica:

Categoría Presupuestal	2 Acciones Centrales
Programa	9001 Acciones Centrales
Pdto. Proyecto	3.999999 Sin Producto
Acción	5.000003 Gestión Administrativa
Función	10 Agropecuaria
Div. Función	006 Gestión
Grupo función	0008 Asesoramiento y Apoyo
Meta	00004 0000029 Actividades Administrativas
Nemónico	0067
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.2.7.11.99

Artículo 4°.- El monto máximo para cada adquisición o pago con cargo a este fondo, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT (S/.4,200.00), salvo los conceptos excepcionales que no estén contemplados en la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-OGA. Asimismo, las cosas que por razones justificadas, requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado, hasta por un máximo de 90% de la UIT, deberán estar contemplados también en la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-OGA – Directiva para la Administración de los Fondos de Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO**



Resolución Directoral N° 0016-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, **28 de Enero de 2019**

Artículo 5°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración.

Regístrese y comuníquese,


Cesar Augusto Cárdenas Castillo
Director General (e)
Oficina General de Administración